

Establecen medidas de restricción de acceso y circulación de vehículos en diversas vías durante el evento deportivo Rally Dakar 2019

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5808-2018-MTC/15**

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto en su literal b), guarda como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el artículo 18 del Reglamento dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre; además, establece que corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, el artículo 19 del Reglamento establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos, la congestión de vías, la contaminación ambiental en niveles no permisibles, el tipo de vehículo, eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINCEUR se declaró de interés nacional la realización del evento deportivo mundial "Rally Dakar Perú 2019", a realizarse en el país del 6 al 17 de enero de 2019, evento que generará en el país un impacto económico positivo, promoviendo en el exterior la imagen del Perú y sus atractivos turísticos, estimándose una repercusión positiva en la imagen del país, el turismo y el deporte;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Supremo, habilita a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, emita las disposiciones de gestión de tránsito que resulten necesarias para la segura realización del evento, con independencia de la jerarquía de la red vial;

Que, a través de la carta de fecha 12 de noviembre del presente año, el organizador del evento, Amaury Sport Organisation-ASO, solicitó la implementación de medidas de restricción de tránsito, en especial de vehículos pesados, en los tramos de recorrido especial (competencia) y en varios tramos de recorridos de enlace (traslado), ubicados en Lima, Ica, Arequipa y Moquegua;

Que, luego de la evaluación realizada y las coordinaciones efectuadas, se concluye que resulta justificado dictar medidas de restricción de tránsito a fin de preservar la seguridad vial en los tramos de las rutas por donde el Rally Dakar se desarrollará, a fin de facilitar la transitabilidad de las unidades vehiculares competidoras, de las unidades que forman parte de la organización; así como garantizar la seguridad de los transportistas, conductores, usuarios y peatones de las vías comprendidas dentro del ámbito de acción de la indicada competencia;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo

N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial y el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Medidas de restricción de acceso y circulación de vehículos durante el evento deportivo Rally Dakar Perú 2019

1.1 Restringir el acceso y circulación de vehículos en los tramos, fechas y horarios que se indican a continuación:

| Vehículos restringidos | Fecha y horario | Descripción de tramo restringido | Inicio/Fin de Restricción |
|---------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Lunes 7 de enero de 2019 | De norte a sur, Circuito de Playas (Magdalena del Mar) - Av. Malecón Grau - Av. Prolongación Defensores del Morro (Av. Huaylas, Distrito de Chorrillos) - PE-1S (Panamericana Sur), hacia el sur hasta el Pte. Pucusana. | Inicio: Circuito de Playas, Costa Verde (Magdalena del Mar, Lima) Fin: Km 58 de la PE-1S (Pte. Pucusana) |
| | De 03:00 a 11:00 horas | | |
| TODO TIPO DE VEHICULOS | Miércoles 9 de enero de 2019 | De norte a sur, del km 488 de la Ruta PE-1S (Panamericana Sur) hasta el km 570 de la PE-1S. | Inicio: Km 488 PE-1S (San Juan de Marcona) Fin: Km 570 PE-1S (Yauca, Caraveli, Arequipa) |
| | De 00:00 a 24:00 horas | | |
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Miércoles 9 de enero de 2019 | De norte a sur, del km 571 de la ruta PE-1S, hasta el km 974 de la ruta PE-1S - intersección con el km 0 de la Ruta PE-34A (la Repartición) - Variante de Uchumayo, hasta el km 43 de la PE-34A - Ruta AR-747 (Red Vial Vecinal) hasta el Campamento Base Aérea Ala N° 3. | Inicio: Km 571 PE-1S (Yauca, Caraveli, Arequipa) Fin: Campamento Base Ala Aérea N° 3 (Arequipa) |
| | De 00:00 a 24:00 horas | | |
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Jueves 10 de enero de 2019 | Desde el Campamento Base Aérea Ala N° 3, por la AR-747 (Red Vial Vecinal) hasta el km 43 de la ruta PE-34A - Variante de Uchumayo hasta la intersección con el km 974 de la Ruta PE-1S en la Repartición - km 1,298 de la ruta PE-1S - Av. Circunvalación Oeste - Base Militar Cuartel Tarapacá. | Inicio: Campamento Base Ala Aérea N° 3 (Arequipa) Fin: Base Militar Cuartel Tarapacá (Tacna) |
| | De 01:00 a 24:00 horas | | |
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Viernes 11 de enero de 2019 | Desde la Base Militar Cuartel Tarapacá - Ovalo Cusco (TA-633 y TA-631) - Ruta PE-40 - Intercambio vial con la ruta PE-1S (Ovalo Tarapacá) - Ruta PE-1SD (Costanera) hacia el oeste, al norte hasta el km 288 de la Ruta PE-1SD, Intersección con la ruta TA-587 (Red Vial Vecinal) - Ruta TA-101 hasta la Intersección con el km 1,217 de la Ruta PE-1S - km 974 de la PE-1S - Intersección con el km 0 de la Ruta PE-34A (La Repartición) - Variante de Uchumayo hasta el km 43 de la Ruta PE-34A - Ruta AR-747 (Red Vial Vecinal) - Campamento Base Aérea Ala N° 3. | Inicio: Base Militar Cuartel Tarapacá (Tacna) Fin: Campamento Base Aérea Ala N° 3 (Arequipa) |
| | De 02:00 a 24:00 horas | | |
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Sábado 12 de enero de 2019 | Desde el campamento Base Aérea Ala N° 3, por la AR-747 (Red Vial Vecinal) hasta el km 43 de la ruta PE-34A - Variante de Uchumayo - Intersección con el km 974 de la ruta PE-1S (Panamericana Sur) en la Repartición - km 844 de la PE-1S - Intersección con Av. Mariscal Castilla - Intersección con Jirón 28 de Julio - Plaza de Armas de Camaná. | Inicio: Campamento Base Aérea Ala N° 3 (Arequipa) Fin: km 845 de la PE-1S (Camaná). |
| | De 14:00 a 24:00 horas | | |
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Domingo 13 de enero de 2019 | Desde el campamento Base Aérea Ala N° 3 - AR-747 (Red Vial Vecinal) - km 43 de la ruta PE-34A - Variante de Uchumayo - km 974 de la ruta PE-1S (Panamericana Sur) en la Repartición - km 488 de la Ruta PE-1S intersección con la Ruta PE-30 hasta el Aeropuerto Naval de Marcona. | Inicio: Campamento Base Aérea Ala N° 3 (Arequipa) Fin: Km 488 PE-1S (San Juan de Marcona) |
| | De 00:00 a 24:00 horas | | |
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Jueves 17 de enero de 2019 | De sur a norte, desde el Pte. Pucusana por la PE-1S (Panamericana Sur) - Av. Prolongación Defensores del Morro (Av. Huaylas), Distrito de Chorrillos -Circuito de Playas hasta el Distrito de Magdalena del Mar (Start Podium). | Inicio: Km 58 de la PE-1S (Pte. Pucusana) Fin: Costa Verde (Magdalena del Mar, Lima) |
| | De 08:00 a 17:00 horas | | |

1.2 En el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se publicaran los mapas de los tramos restringidos.

1.3 Los puntos de inicio y fin de las restricciones constituyen puntos de control que deberán ser resguardados por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y/o las autoridades locales, según corresponda.

Artículo 2.- Cumplimiento de las restricciones

2.1 El cumplimiento de las restricciones establecidas en la presente resolución está a cargo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias; y el artículo 57 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

2.2 La Policía Nacional del Perú estará a cargo de las acciones de control a efectos de restringir el acceso y circulación en las rutas precisadas, e impedir toda conducta indebida derivada del no acatamiento o resistencia a cumplir lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

2.3 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, así como las autoridades locales respectivas, efectuarán las coordinaciones necesarias con la dependencia de la Policía Nacional del Perú responsable de la coordinación del evento deportivo.

Artículo 3.- Difusión

La Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Policía Nacional del Perú en el marco de sus competencias, realizarán acciones para el cumplimiento de la presente Resolución, sin perjuicio de las actividades de difusión a cargo de la entidad organizadora del evento, Amaury Sport Organisation.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial “El Peruano”, y en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SCELZA LAMARCA SÁNCHEZ
Directora General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1727808-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 440 -2018-VIVIENDA

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-VIVIENDA, se designa a la señora Vesna

Villafuerte Petrinec en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Vesna Villafuerte Petrinec, al cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1727792-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2018-SUNASS-PCD

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2018-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS;

Que, por Resolución de Presidencia N° 025-2018-SUNASS-PCD se aprobó el Reordenamiento del CAP Provisional de la SUNASS el cual contempla cuatro cargos de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo, cargos clasificados como empleado de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo N° 002 de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo siendo necesario cubrirlo;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del respectivo titular de la entidad;

En uso de la facultad conferida en la Ley N° 27594 y en el inciso g) del artículo 56 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.